Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Demandado: RUSTICOS, ACABADOS Y MARMOLES DE LA COSTA S.A.S. NIT. No 901.095.682-9
Radicación: 13001410500220200025400.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, Al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que se encuentra para corregir error cometido en el auto de fecha 27 de abril de 2022, en el cual se ordenó el seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.
. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

SANDRA DÁVILA LABRADOR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que al examinar el auto del 27 de abril de 2022 en que ordeno seguir adelante con la ejecución revisando el proceso se evidencia que en auto de fecha 25 de octubre de 2021 ya se había ordenado a seguir adelante con la ejecución y que lo procedente era continuar con la liquidación de crédito, por ende, se dará traslado en fijación en lista de la liquidación de crédito y posteriormente se entrará a estudiar.

Así las cosas, se hace necesario corregir el yerro cometido, puesto que al haber sido percibido no es posible persistir en el mismo, siendo obligación del juez como rector del proceso, remover del mismo los autos que contienen errores que van en contravía de la Ley, por lo que resulta imperioso en el presente asunto dejar sin efectos el inciso segundo del auto en cuestión, en atención al aforismo jurisprudencial que indica que "*los autos ilegales no atan al juez*"

Por esta razón es necesario dejar sin efecto el auto de fecha del 27 de abril de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 27 de abril de 2022, por los motivos expuestos en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Demandado: RUSTICOS, ACABADOS Y MARMOLES DE LA COSTA S.A.S. NIT. No 901.095.682-9
Radicación: 13001410500220200025400.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9964314b623b5185e9ac43986f679bd98210ae2f0454c236e8305b445471c60e**
Documento generado en 02/05/2022 03:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica